

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 11 de marzo de 2024. Informo a la señora Juez, que en la fecha, se recepcionó a través del correo institucional de esta célula judicial, memorial de solicitud de medida cautelar presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: INTERLOCUTORIO No. 085
RADICADO: 174464089001-2016-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JESÚS ALFONSO JARA PARDO

A través de apoderado judicial, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, solicita el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTs, posea el demandado **JESÚS ALFONSO JARA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.597, en la entidad bancaria **BANCOOMEVA**.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se accederá a ella.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTs, posea el demandado **JESÚS ALFONSO JARA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.597, en la entidad bancaria **BANCOOMEVA**, sin exceder la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.703.848)**, y conforme a los límites de

inembargabilidad, establecidos por la Circular No. 060 del 09 de octubre de 2023. Expídase por Secretaría el oficio respectivo, dirigido a la entidad mencionada, informándole que con los valores retenidos, teniendo en cuenta el límite indicado, se constituirá certificado de depósito que será puesto a disposición del Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los cuales deberán ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 174462042001** del Banco Agrario de Colombia, titular **JUZ 001 PROMISCO MPAL MARULANDA** (Artículos 593 y 599 inciso tercero del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ff3954d3aca4a3b5b6c1104ec7eaa35847a2e23a12057f50707f0b977cb93**

Documento generado en 13/03/2024 08:19:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>